INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante no ha logrado la notificación de la demandada.

-La medida cautelar solicitada en el presente caso fue embargo de cuentas, y entre las entidades financieras que respondieron que se aplicó la medida y tenía saldos, fue el BANCO BBVA por valor de **$7.171.094,54** (f. 41 y 52 Cuaderno de medidas), mientras que BANCOLOMBIA (f. 75) y BANCO DAVIVIENDA (f. 77) indicaron que se procedió a aplicar la medida, pero no existía saldo disponible en el momento para poner a disposición del Juzgado.

-La última gestión realizada al respecto, data septiembre de 2019 sin que a la fecha presente, se haya notificado el mandamiento de pago, o se haya solicitado el decreto de otras medidas cautelares.

Manizales, febrero 2 de 2021

Original Firmado
PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2019-000154-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA ODILIA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	REQUERIMIENTO PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO
AUTO	133

Vista la constancia de Secretaría que antecede, y considerando lo consignado en el artículo 178 del CPACA que prescribe que *"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el*

trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes." se **REQUIERE** a la parte demandante en este proceso, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE A LA PARTE DEMANDADA como lo ordena la ley, del auto que libró mandamiento de pago, so pena de darse aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 14 del 3 de febrero de 2021

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eec258f5842344986f2c668c666204d2caa1d852af578eeeb6f21d55bc2f8505
Documento generado en 02/02/2021 04:15:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica